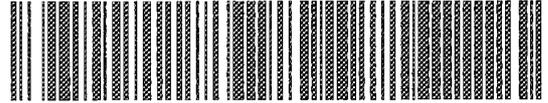




Factura: 001-002-000009603



20161701038000147

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701038000147

NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE FEBRERO DEL 2016, (13:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA CALIU-HOMESTAGING S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MERIDIAN CORP S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792251648001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MERIDIAN CORP S.A.
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792251648001

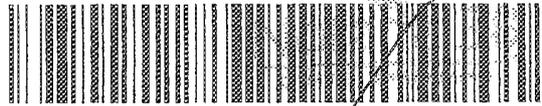
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000009593



20161701038P00598

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701038P00598						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE FEBRERO DEL 2016, (11:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ FERRANDO ROCIO TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201074549	URUGUAYA	COMPARECIEN TE	
Natural	ARREGUI ALVAREZ PABLO EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201074531	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

0000001

1 ESCRITURA N° 2016-17-01-38-P00598

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

3 CALIU-HOMESTAGING S.A.

4

5 OTORGADO POR:

6

7 ROCIO TERESA ALVAREZ FERRANDO

8 y

9 PABLO EDMUNDO ARREGUI ALVAREZ

10

11 CUANTIA: USD. \$1.000,00

12

13 DI: 2 COPIAS, 3,

14

15 MS

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
17 República del Ecuador, el día de hoy VEINTE Y DOS DE
18 FEBRERO de dos mil dieciséis, ante mí, Doctora María
19 Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón
20 Quito, comparece: ROCIO TERESA ALVAREZ FERRANDO, de
21 nacionalidad uruguaya, estado civil casada, por sus propios y
22 personales derechos; y, PABLO EDMUNDO ARREGUI
23 ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
24 casado, por sus propios y personales derechos. Los
25 comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de
26 profesión y/u ocupación las permitidas por la ley y empleado
27 privado respectivamente, domiciliados en el Distrito
28 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente

Dra. María Cristina Vallecjo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédulas de
3 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
4 por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes;
5 y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
6 minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
7 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese
8 hacer constar una que diga: Comparecen a la suscripción de la
9 presente escritura pública: por sus propios y personales
10 derechos, la señora **ROCIO TERESA ALVAREZ FERRANDO,**
11 de estado civil casada; el señor **PABLO EDMUNDO ARREGUI**
12 **ALVAREZ,** de estado civil casado. Los comparecientes son de
13 nacionalidad uruguaya y ecuatoriana respectivamente, mayores
14 de edad, de estado civil el indicado, domiciliados en esta
15 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y capaces para
16 contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y
17 voluntariamente, por los derechos que representan, unen su
18 capital constituyendo una sociedad anónima, con el objeto y
19 finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley
20 de Compañías y al siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA**
21 **COMPAÑIA ANONIMA "CALIU-HOMESTAGING S.A."**
22 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La
23 compañía se denominará **"CALIU-HOMESTAGING S.A."** y
24 durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su
25 inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
26 prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse
27 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones
28 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO**

0000002

1 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es
2 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer
4 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
5 de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
6 **SOCIAL.-** La compañía tendrá la siguiente actividad
7 **específica:** a) Compra-venta, alquiler y explotación de bienes
8 inmuebles propios o arrendados como: edificios de
9 apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso
10 salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros
11 comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y
12 apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos
13 largos. b) Promoción de proyectos de construcción (promoción
14 inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para
15 alquilar espacio en esos edificios. c) Lotización y
16 parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora
17 de los terrenos. d) Actividades de agentes y corredores
18 inmobiliarios. e) Intermediación en la compra, venta y alquiler
19 de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por
20 contrato. f) Administración de bienes inmuebles a cambio
21 de una retribución o por contrato. g) Producción de
22 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
23 industrialización, explotación, distribución, investigación y
24 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
25 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.
26 En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o
27 mercantil permitido por la Ley y que sea acorde a su objeto
28 social. Al efecto la compañía podrá abrir sucursales, agencias



Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 y oficinas dentro y fuera del país; celebrar toda clase de actos
2 o contratos relacionados con las actividades que constituyen el
3 objeto social. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL**
4 **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para dar
5 cumplimiento a este objetivo, la compañía podrá realizar y
6 ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e
7 industriales. Así mismo, podrá adquirir derechos y contraer
8 obligaciones, contratar con personas naturales o jurídicas.
9 Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su objeto social
10 poseer o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e
11 inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en
12 arrendamiento bienes y equipos. Podrá inclusive comprar,
13 vender, administrar o arrendar otras empresas similares,
14 complementarias y consideradas de interés y provecho para
15 los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para sí
16 acciones o participaciones, así como intervenir en otras
17 compañías conexas con objetivos afines. La compañía, para el
18 cumplimiento de su objeto social podrá comparecer ante los
19 organismos públicos, semipúblicos y privados, en licitaciones y
20 concursos de oferta y en toda clase de actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios
22 para el cumplimiento del objeto social, con la facultad de
23 acogerse a las protecciones legales aplicables a las
24 actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos,
25 adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras
26 compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía
27 podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes,
28 documentos de obligación, valores y títulos, acciones o

3000000

1 participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras
2 similares que le permitan cumplir con su objeto social. En
3 general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y
4 operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y
5 guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a
6 compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o
7 complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a
8 su cargo consignaciones, representaciones, contratos de
9 comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como
10 aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de
11 personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos
12 que se relacionen con su objeto social. Podrá, para sí o para
13 terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar,
14 arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de
15 explotación, franquicias, distribución, etc., patentes de
16 invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas,
17 nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros
18 sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o
19 transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier
20 otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial
21 reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las
22 Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La
23 Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones
24 del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. **ARTICULO**
25 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
26 es el de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **AMERICA (US. \$1.000,00)**, dividido en mil acciones ordinarias
28 nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 de América cada una, numeradas del uno al mil inclusive,
2 suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al detalle
3 constante en la cláusula de Integración del Capital de este
4 Estatuto Social. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos
5 de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en
6 la Ley de Compañía y podrán representar una o más acciones,
7 de conformidad con la Ley; en lo concerniente a la propiedad
8 de las acciones, cesiones, traspasos, constitución de
9 gravámenes y pérdidas, se procederá conforme a lo dispuesto
10 en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**
11 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho
12 preferente para suscribir los aumentos del capital social que
13 se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del
14 plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
15 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
16 extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este
17 efecto se establezcan. **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y**
18 **ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la
19 Junta General de Accionistas y administrada por un
20 Presidente, un Gerente General y un Comisario. **ARTICULO**
21 **NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente
22 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía,
23 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
24 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
25 conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO:**
26 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
27 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
28 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

000000

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados
3 en los numerales dos (2), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) del
4 Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías
5 y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las
6 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
7 época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos
8 puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo
9 ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
10 **DECIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas
11 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en
12 el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
13 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
14 Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
15 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente
17 General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales
18 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
19 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se
20 harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de
21 Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al
22 fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el
23 objeto de la reunión. La convocatoria además se notificará por
24 correo electrónico a los accionistas, a las direcciones que el
25 administrador tenga registradas, en la misma fecha en que
26 aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa.
27 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS**
28 **ESPECIALES.-** El o los accionistas que representen por lo

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán
2 solicitar por simple pedido escrito que se convoque Junta
3 General para tratar los asuntos que se indiquen en su petición.
4 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
5 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
6 General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
7 en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente
8 todo el capital pagado y los accionistas presentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la
10 celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de
11 los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos
12 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
13 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para que la Junta
14 General pueda instalarse a deliberar y considerarse
15 válidamente constituida en primera convocatoria, será
16 necesario que los accionistas asistentes representen el
17 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda
18 convocatoria, la Junta se instalará con el número de
19 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
20 convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
21 el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
22 **SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
24 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
25 escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare
26 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
27 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
28 ella en primera convocatoria, el cincuenta y uno por ciento

00000005

1 del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
2 representación de la tercera parte del capital pagado; y, en
3 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
4 sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera
5 reunión, ni modificar el objeto de esta; se reunirá con el
6 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así
7 en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
8 **CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas
9 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
10 personalmente o por medio de un representante. La
11 representación se conferirá con carácter especial para cada
12 Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente
13 General o mediante poder notarial general o especial. Cada
14 accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan
15 de corresponderle con arreglo a su aportación. Las acciones
16 con derecho voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.
17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Salvo
18 disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se
19 tomarán por mayoría de votos del capital pagado. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada
21 acción ordinaria dará al accionista derecho a un voto. Las
22 acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su
23 valor pagado. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y**
24 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por la
25 Presidenta de la Compañía o por quien la estuyese
26 reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un
27 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta
28 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

Dra. María Cristina Vallecjo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Llevará las firmas de la Presidenta y de un Secretario, función
2 esta que será desempeñada por el Gerente General de la
3 compañía o la persona que la Junta General designe para el
4 efecto. **ARTICULO VIGESIMO: ACTAS.-** Las actas se llevarán
5 en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y
6 deberán ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y
7 rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
9 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar
10 al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía y
11 fijar sus remuneraciones; **b)** Remover de sus cargos a las
12 personas mencionadas en el literal anterior por causas
13 legales; **c)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el
14 balance y el informe que presente el Gerente General, acerca
15 de los negocios sociales; **d)** Resolver acerca de la distribución
16 de utilidades y capitalización de reservas; **e)** Acordar
17 aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; **f)**
18 Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la
19 Compañía; **g)** Autorizar al Gerente General o quien haga sus
20 veces el otorgamiento de poderes Generales o Especiales a
21 una o más personas para asuntos de la compañía; **h)** Disponer
22 que se entablen las acciones correspondientes en contra de
23 los administradores; **i)** Resolver sobre cambios esenciales de
24 las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; **j)**
25 Designar un liquidador en caso que exista oposición a que
26 dicho cargo sea desempeñado por el Gerente General; **k)**
27 Autorizar a la Presidenta y al Gerente General la venta e
28 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y

0000000

1 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad
2 de la compañía, así como el otorgamiento de garantías; l)
3 Autorizar la apertura de agencias o sucursales en el territorio
4 ecuatoriano o en el exterior; m) Dictar reglamentos internos,
5 normas administrativas y políticas generales; n) Designar a la
6 persona que reemplace a la Presidenta, en caso de falta,
7 ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando
8 a la Presidenta esté desempeñando las funciones de Gerente
9 General; o) Autorizar a la Presidenta y al Gerente General de
10 la compañía la suscripción de todo acto y contrato, para que
11 obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto
12 de tales actos, obligaciones o contratos superen los cincuenta
13 mil dólares de los Estados Unidos de América; p) Autorizar al
14 Gerente General para que intervenga a nombre de la
15 compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento
16 de capital o compra de acciones o participaciones de otras
17 sociedades; q) Conocer y aprobar los planes de expansión y
18 desarrollo de la compañía; así como los proyectos en los que
19 intervendrá; r) Nombrar y remover de sus funciones a los
20 comisarios Principal y Suplente de la compañía; y s) En
21 general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley
22 vigente y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
23 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo dos
24 años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
25 Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía. Sus
26 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
27 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
28 del Presidente le reemplazará la persona que designe La Junta

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 General para este efecto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
2 **ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA.-** Son atribuciones de la
3 Presidenta: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
5 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
6 los Títulos de Acciones y las actas de Junta General; d)
7 Previa autorización de la Junta General, intervenir
8 conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca,
9 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de
10 dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
11 e) Intervenir con autorización de la Junta General
12 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos,
13 contratos y obligaciones cuya cuantía sobrepase los cincuenta
14 mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Reemplazar
15 al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento
16 temporal o definitivo de éste; y; g) En general, las demás que
17 le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta
18 General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**
19 **GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo,
20 pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
21 General no se requiere ser accionista de la Compañía; sus
22 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
23 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
24 del Gerente General, le reemplazará el Presidente.
25 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**
26 **GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a las Juntas Generales y
27 actuar como secretario de las mismas; b) Suscribir
28 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las

0000007

1 actas de Junta General; c) Previa autorización de la Junta
2 General, intervenir con el Presidente en la venta e hipoteca,
3 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de
4 dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
5 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha
7 económica de la compañía; f) Organizar y dirigir las
8 dependencias y oficinas de la Compañía; g) Suscribir los
9 contratos con los empleados necesarios para el
10 funcionamiento de la compañía y fijarles sus remuneraciones,
11 atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los
12 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas de
13 Juntas Generales; i) Presentar cada año a la Junta General
14 una memoria razonada acerca de la situación de la compañía,
15 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
16 ganancias; j) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones
17 que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la
18 Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo
19 considere necesario o conveniente, acerca de la situación
20 Administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir y
21 suscribir conjuntamente con el Presidente, a nombre y en
22 representación de la compañía, con autorización de la Junta
23 General en cualquier acto, contrato u obligación cuya cuantía
24 sobrepase los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
25 América; m) Ejercer todas las funciones que le señalare la
26 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u
27 convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, n) Las
28 demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**

Dra. María Cristina Vallecjo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 **VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
2 representación legal de la Compañía tanto judicial como
3 extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a
4 todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones
5 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución
6 de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
7 establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo
8 dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.
9 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De
10 las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se
11 tomará el porcentaje del diez (10%) por ciento, destinadas a
12 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo
13 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, de
14 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
15 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** Las utilidades
16 de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones que
17 posea cada accionista en la compañía, hechas que fueren las
18 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras
19 previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades
20 resolverá la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
21 **DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de
22 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan
23 establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la
24 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y
25 este Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y**
26 **LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la
27 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas,
28 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.

0000000

1 De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
2 liquidador principal y un suplente y señalará sus
3 atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General
4 fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO PRIMERO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El
6 capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA (US. \$1.000,00) íntegramente suscrito y pagado
8 por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle: XXXXX

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES	%
Rocío Teresa Alvarez Ferrando	\$500,00	\$500,00	500	50
Pablo Edmundo Arregui Alvarez	\$500,00	\$500,00	500	50
TOTALES	\$1.000,00	\$1.000,00	1000	100

9 De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda
10 distribuido de la siguiente manera: La señora Rocío Teresa
11 Alvarez Ferrando, con quinientas acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
13 cada una por un valor total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el señor Pablo Edmundo
15 Arregui Alvarez, con quinientas acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
17 cada una por un valor total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **ARTICULO TRIGESIMO**
19 **SEGUNDO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE**
20 **TITULOS.-** Para la emisión de los Títulos de Acciones que se
21 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
2 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario
3 principal y un suplente, por un periodo de un año, el cual
4 tendrá las facultades establecidas en la Ley de Compañías y
5 aquellas que determine la Junta General, quedando
6 autorizados para revisar los Libros Sociales, contables,
7 comprobantes correspondientes y demás documentos de la
8 compañía que consideren necesarios. Para ser comisario
9 principal o suplente no se requiere ser accionista de la
10 compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los
11 comisarios presentarán al final de cada ejercicio económico,
12 un informe detallado a la Junta General de Accionistas de
13 conformidad al reglamento emitido por la Superintendencia de
14 Compañías; además podrán solicitar que se convoque a Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas cuando las
16 circunstancias lo requieran. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
17 **NACIONALIDAD.-** Los accionistas de la compañía son de
18 nacionalidad ecuatoriana y uruguaya respectivamente.
19 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.-**
20 Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones
21 pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio,
22 en todo aquello que no se hubiere previsto en el mismo.
23 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DECLARACION**
24 **JURAMENTADA.-** La señora Rocío Teresa Alvarez Ferrando y
25 el señor Pablo Edmundo Arregui Alvarez, por sus propios y
26 personales derechos, declaran bajo juramento: A) Que
27 depositarán la totalidad del capital pagado de la compañía en
28 una institución bancaria del Ecuador, una vez inscrita la

0000000

1 escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón
2 Quito; **B)** Que el contenido de los estatutos de la compañía
3 está elaborado en base a las disposiciones de la Ley de
4 compañías y las resoluciones que fueren aplicables; y, **C)** Que
5 se ratifican en el contenido íntegro de esta escritura pública,
6 específicamente en la parte relacionada a las acciones que le
7 corresponden a cada accionista, así como la integración de
8 capital, conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la
9 Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**
10 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- A)** Facultase de manera
11 expresa al Doctor Federico Las Heras, para que realice todos
12 los actos conducentes para el perfeccionamiento de la
13 constitución de la compañía, para que solicite la inscripción de
14 esta escritura de constitución en el Registro Mercantil de
15 Quito, y para que convoque a la primera Junta General en la
16 cual actuará como Secretario Ad-Hoc; **B)** Se designa
17 expresamente a la señorita Jemina Carvajal Suárez como
18 Comisaria Principal de la compañía para el año dos mil
19 dieciséis; y, **C)** Se designan expresamente como
20 administradores de la compañía al señor Pablo Edmundo
21 Arregui Alvarez, como Gerente General, y, a la señora Rocio
22 Teresa Alvarez Ferrando como Presidenta, ambos por el
23 periodo estatutario de dos años. Se autoriza expresamente al
24 señor Doctor Federico Las Heras para que emita los
25 nombramientos respectivos, y, solicite la inscripción de los
26 mismos en el Registro Mercantil de Quito. **CONCLUSION:**
27 Cumpla usted señora Notaria con las demás formalidades de
28 Ley para el perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 que se servirá conferirme tres copias certificadas. Firmado por
2 el Doctor Federico Las Heras, afiliado al Colegio de Abogados
3 de Pichicha bajo el número cinco cuatro seis cero (5460).
4 **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con
5 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
6 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y
7 que la compareciente acepta en todas y cada una de sus
8 partes. Para la celebración de la presente escritura se
9 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
10 Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la
11 Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
12 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
13 lo cual doy fe.-

14

15

16

17 f) ROCIO TERESA ALVAREZ FERRANDO

18 C.C. 0201074549

19

20

21

22 f) PABLO EDMUNDO ARREGUI ALVAREZ

23 C.C. 0201074531 C.V. 002-0742

24

25

26

27


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

28

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N.º
*EXT 020107454-9

APellidos y Nombres:
ALVAREZ FERRANDO
ROCIO TERESA

UBICACIÓN DEL DOMICILIO:
Uruguay
MURPHY 20

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-03-02
NACIONALIDAD: URUGUAYA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
GABRIEL EDMUNDO
ARREGUI SOLANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002-0142
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0201074549
CÉDULA: ALVAREZ FERRANDO ROCIO TERESA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: CUMBAYA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: 0
ZONA: 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUMENTO: SUPERIOR
PROTECCIÓN / EXTENSIÓN
ACTIVIDAD / PERMILEY

ALVAREZ DIEGO
FERRANDO EDDA ROSA

QUITO
2011-03-01
2021-03-01

V2012V1222
02010742

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 22 FEB. 2016

[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 020107453-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ARREGUI ALVAREZ PABLO EDMUNDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GINA SORAYA ACOSTA GONZALEZ

Notaría 30

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARREGUI GABRIEL EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVAREZ FERRANDO ROCIO TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-09-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-09-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 V2443V3242

Pablo Arregui

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0233
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ARREGUI ALVAREZ PABLO EDMUNDO

0201074531
 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 CUMBAYA
 PARROQUIA 0
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, a 22 FEB. 2016

[Signature]

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722658

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708893480 LATORRE HADATTY FELIPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CALIU-HOMESTAGING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

FJOS

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

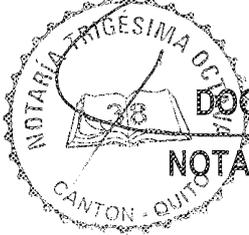
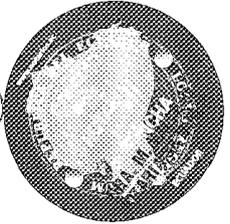

Notar
Se obr-

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

gó ante mí, una escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALIU-HOMESTAGING S.A., otorgado por: **ROCIO TERESA ALVAREZ FERRANDO** y **PABLO EDMUNDO ARREGUI ALVAREZ**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a-
VEINTE Y DOS de FEBRERO del dos mil dieciséis.-


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

K.M.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 12012



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8097
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	844
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA /QUITO /22/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CALIU-HOMESTAGING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

0000015

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CALIU - HOMESTAGING S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Ecuatoriano

NOMBRE COMERCIAL:

CALIU

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

SANTA CRUZCA

BARRIO:

SANTA CRUZCA

CIUDADELA:

CALLE:

JUAN DTGUJA

NÚMERO:

0E2-66

INTERSECCIÓN/MANZANA:

AV. AMERICA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

STRATO

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

0981283669

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

www.caliu.ec

CORREO ELECTRÓNICO 1:

sombos@caliu.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

hola@caliu.ec

CELULAR:

0981283669

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

CANAL 4

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PABLO EDMUNDO ARREGUI ALVAREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0209074537

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Paola Arregui
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuezz
CVA01-0000015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

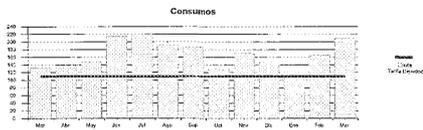
SUMINISTRO: 1878219-7 ARREGUI ALVAREZ PABLO EDMUNDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401878219 Cédula / R.U.C.: 0201074531 Código Postal:
 Dirección servicio: N39 JUAN DIGUJA DESP OE2-66 DP 13 AV. AMERICA EDF. STRATO
 Plan/Geocódigo: 31 20-38-002-0605 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-03-28 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
 Dirección notificación: Domicilio

0000016

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 220837-HEB-AB Desde: 2016-02-20 Hasta: 2016-03-22 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	3224.00	3241.00	207.00	KWH	17.57



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	17.57
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO,	1.00
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	20.88
SERV. ALUM. PUB	1.28
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.28

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	22.16

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DE GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	11.81
TOTAL:	11.81

TU GOBIERNO SUBSIDIA ESTE VALOR

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	22.16
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A): (1+2+3)	22.16

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO *RUC: 1758097950001
 Suministro: 1878219-7 Cédula / R.U.C.: 0201074531
 Nombre: ARREGUI ALVAREZ PABLO EDMUNDO
 Dirección servicio: N39 JUAN DIGUJA DESP OE2-66 DP 13 AV. AMERICA EDF. STRATO
 Fecha de Emisión: 2016-03-28

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001
 Suministro: 1878219-7 Cédula / R.U.C.: 0201074531
 Nombre: ARREGUI ALVAREZ PABLO EDMUNDO
 Dirección servicio: N39 JUAN DIGUJA DESP OE2-66 DP 13 AV. AMERICA EDF. STRATO
 Fecha de Emisión: 2016-03-28

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	4.19
REPROCESO TRB	0.42
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	4.61

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	22.16
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	6.44
TOTAL A PAGAR (1+5+6)	28.60